

RESOLUCIÓN GDC N° 814/2025 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2025, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA” CON RUC 80151671-4, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 631/2025 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025.

Areguá, 21 de octubre de 2025.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 547/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2025, que recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional (LPN) “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS CALLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247, a la firma oferente CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 80151671-4; y,-

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 631/2025 del 27 de agosto de 2025 se dispuso el inicio de la Contratación Vía Licitación Pública Nacional (LPN) REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente.-

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de octubre de 2025, correspondiente al llamado a licitación con ID 474.247, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentó la firma oferente CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC 80151671-4.-

Que, se adjunta igualmente, la Declaración Jurada de Responsabilidad suscrita por la Lic. Leticia Cáceres en su carácter de Directora de la UOC institucional, emitida en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021 “Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales” mediante la cual se menciona in fine cuanto sigue: “Declaro bajo fe de juramento que se ha procedido a la APERTURA DE OFERTAS del llamado a referencia amparado en lo establecido en el Artículo 4° inc. b) de Resolución DNCP N° 483/2021, en consideración a que una prórroga derivaría en un perjuicio al interés público debido a que las constantes lluvias van deteriorando cada vez más las calles en varias zonas dentro de distritos del Departamento Central, los pedidos ingresan constantemente, y a más tiempo de espera mayores son los perjuicios.”.-

Que, por su parte, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 430/2025 del 23 de junio de 2025, ha procedido al análisis de las ofertas presentadas, remitiendo en fecha 16 de octubre de 2025 vía Memorándum CEO N° 31/2025, el Informe Comité de Evaluación N° 31/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247 de fecha 16 de octubre de 2025, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: “...11.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...” este COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA - PLURIANUAL 2025 -2026 - CONTRATO ABIERTO” ID N°474247,a la firmaCAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANONIMA con RUC N° 80151671-4, por un Monto total de Gs. Monto Mínimo: 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones) con IVA INCLUIDO. Monto Máximo: 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones) con IVA INCLUIDO.

Licitación: 474247 - REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA - PLURIANUAL 2025 -2026 - CONTRATO ABIERTO.								
Grupo 1 - REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA - PLURIANUAL 2025 -2026 - CONTRATO ABIERTO: Por Monto (Mínimo: 600000000 Máximo: 1200000000), Abastecimiento Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72102905-001	Relleno y compactación	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	108.913	108.913	procedencia: nacional
2	72102905-001	Compactación mecánica	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	3.652	3.652	procedencia: nacional
3	72102905-001	Provisión de piedra bruta 6 m3	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	504.500	504.500	procedencia: nacional
4	72102905-001	Provisión de arena lavada 6m3	unidad de medida: Unidad	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	405.717	405.717	procedencia: nacional



RESOLUCIÓN GDC N° 814/2025 – (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2025, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA” CON RUC 80151671-4, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 631/2025 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025.

Areguá, 21 de octubre de 2025.

			presentación: UNIDAD					
5	72101703-004	Provisión de cordón de hormigón	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	65.333	65.333	procedencia: nacional
6	72101703-004	Cordón de hormigón cuneta (con canal de drenaje)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	101.610	101.610	procedencia: nacional
7	72131701-008	Reparacion de empedrado	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	40.943	40.943	procedencia: nacional
8	72102905-001	Provisión y colocación triturada 6ta	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	5.250	5.250	procedencia: nacional
9	72102504-002	Muro de piedra bruta colocada	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	626.800	626.800	procedencia: nacional
10	72131601-004	Zapata de H°A° con varilla de 10 mm c/15 cm	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.833.667	1.833.667	procedencia: nacional
11	72131601-004	Encadenado de H°A°: varilla de 10 mm y estribos de 6 mm c/15 cm	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	178.667	178.667	procedencia: nacional
12	72131601-004	Pilar de H°A°: varilla de 12 mm y estribos de 6 mm c/15 cm	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.500.000	2.500.000	procedencia: nacional
13	72131601-004	Vigas de H°A°: varilla de 16 mm y 12 mm, estribos c/15 cm	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.505.000	2.505.000	procedencia: nacional
14	72131601-004	Losa de H°A°: varilla de 10 mm y 8 mm, doble parrilla c/15 cm	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.710.000	2.710.000	procedencia: nacional
15	72131601-004	Sellado de hormigón	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	31.000	31.000	procedencia: nacional
16	72131601-004	Colocacion de hormigon armado	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	222.200	222.200	procedencia: nacional
17	72141120-9965	Provisión y colocación de alcantarillas celulares cuadradas de 2,00 x 2,00 m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	7.033.333	7.033.333	procedencia: nacional
18	72141120-9965	Provisión y colocación de alcantarillas celulares cuadradas de 1,50 x 1,50 m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	3.913.333	3.913.333	procedencia: nacional
19	72141120-9965	Provisión y colocación de alcantarillas de Ø 1,20 m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	2.531.667	2.531.667	procedencia: nacional
20	72141120-9965	Provisión y colocación de alcantarillas de Ø 1,00 m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.916.667	1.916.667	procedencia: nacional
21	72141120-9965	Provisión y colocación de alcantarillas de Ø 0,80 m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.316.667	1.316.667	procedencia: nacional
22	72141120-9965	Provisión y colocación de alcantarillas de Ø 0,60 m	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.000.000	1.000.000	procedencia: nacional
23	22101619-015	Trabajo en Motoniveladora	unidad de medida: Hora presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	531.500	531.500	marca: San Expedito Consultora fabricante: San Expedito



RESOLUCIÓN GDC N° 814/2025 – (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2025, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA” CON RUC 80151671-4, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 631/2025 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025.

Areguá, 21 de octubre de 2025.

								Consultora procedencia: Nacional
24	22101509-001	Trabajo en Retroexcavadora	unidad de medida: Hora presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	408.667	408.667	marca: San Expedito Consultora fabricante: San Expedito Consultora procedencia: Nacional
25	72103004-001	Excavación manual	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	66.650	66.650	procedencia:
26	82101502-004	Certel de obras	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	1.506.667	1.506.667	procedencia: nacional
27	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	996.567	996.567	procedencia: nacional
Total por Grupo:							33.064.970	

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen. Fecha: 16/10/2025. Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Gloria Elizabeth Rodríguez Espínola; Sr. Ricardo Pelusio Ojeda Medina; y, la Arq. Hellen María Mendoza Ortiz.-

Que, en cuanto a las adjudicaciones la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.”.-

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”».-

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: “...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Ramón Arce Benítez con C.I. N° 2.042.813, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato.”.-

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: “Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.”.-

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.”.-

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024.-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y



RESOLUCIÓN GDC N° 814/2025 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 31/2025, Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “CAÑADITA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA” CON RUC 80151671-4, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 631/2025 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025.

Areguá, 21 de octubre de 2025.

normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”.-

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”.-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”.-

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe de Comité de Evaluación N° 31/2025 del 16 de octubre de 2025, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247; por los argumentos expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EMPEDRADOS, CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL 2025-2026 – CONTRATO ABIERTO” ID N° 474.247, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 631/2025, por el Monto Mínimo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) y por el Monto Máximo de Gs. 1.200.000.000 (Guaraníes mil doscientos millones), acorde a los precios establecidos en el cuadro de precios adjudicados y detallados precedentemente, conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 31/2025 emitido por el Comité de Evaluación Institucional; en base a los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.-

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAA/dva